

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, mayo veintiuno de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA FANNY SIERRA AGUDELO
RADICACIÓN No.2020-00160-00.-

Téngase en cuenta lo comunicado por la DIAN de esta ciudad en
oficio No.1.09.242.448-3324 del 13 de mayo de 2021, donde informan
que la demandada FANNY SIERRA AGUDELO no presenta
obligaciones pendientes de pago.

Por ser procedente la petición de terminación del proceso
presentada por el apoderado de la parte demandante, se ordena:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por
PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, en la forma exigida por la
parte demandante.

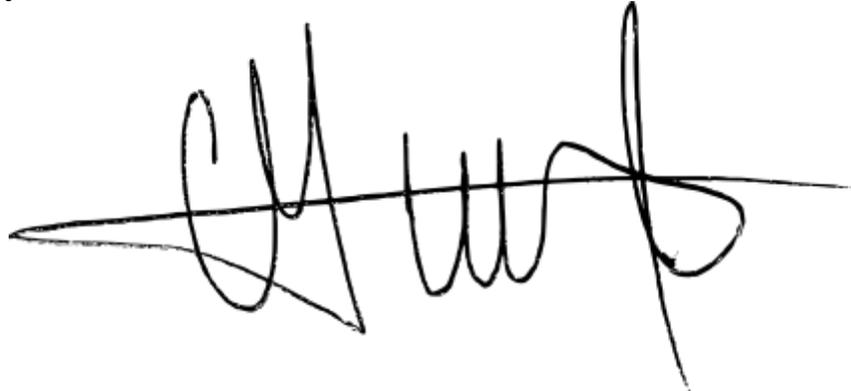
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares
decretadas. Ofíciense.

TERCERO: A costa del interesado se ordena el desglose de los
documentos base de la acción, con la constancia de la forma en que
se terminó el proceso.

CUARTO: Para la entrega del desglose de los documentos, se le
indica a la parte interesada que debe diligenciar el formato de cita
previa y remitirlo al correo del Juzgado
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co , para lo cual se señalará
fecha para dicha entrega.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written in a cursive style with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez